
13	Ramón Ant. del Orbe	059-0002495-0	201	B
14	Ramón Antonio Hernández	059-0010675-7	101	C
15	Silvio Feo. Hiciano	059-0001750-9	101	A

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos de venta con las personas indicadas en los Artículos 1 y 2 del presente decreto.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 368-00 que reconoce como Academia Naval de Estudios Superiores, con categoría de universidad, a la Escuela Naval de la Marina de Guerra.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 368-00

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.517-96, de fecha 14 de octubre de 1996, que regula el funcionamiento de la educación superior en la República Dominicana, en su Artículo 19, Literal e), faculta al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para recomendar al Poder Ejecutivo la aprobación de nuevas instituciones de educación superior, que cuenten, según los criterios establecidos, con las condiciones para desarrollar su misión.

CONSIDERANDO: Que la Marina de Guerra de la República Dominicana, ha solicitado al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), la aprobación para que la actual Escuela Naval de la Marina de Guerra sea reconocida con el nombre Academia Naval de Estudios Superiores.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. CONES/090/2000, de fecha 18 de julio del año 2000, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior

(CONES), comunicó al Poder Ejecutivo que el CONES en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el martes 4 del mes julio del año 2000, conoció el informe técnico del Proyecto sometido por la Marina de Guerra de la República Dominicana para la aprobación de la Academia Naval de Estudios Superiores, encontrando que el mismo cumple con las normas establecidas por el Decreto No.517-96, por lo cual decidió recomendar al Poder Ejecutivo la aprobación de la Academia Naval de Estudios Superiores de la Marina de Guerra de la República Dominicana.

VISTO el Decreto No.517-96, de fecha 14 de octubre de 1996, que regula el funcionamiento de la educación superior en la República Dominicana.

VISTO el Oficio No. CONES/090/2000, de fecha 18 de julio del año 2000, suscrito por el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La actual Escuela Naval de la Marina de Guerra se reconoce como Academia Naval de Estudios Superiores (ANES), con categoría de universidad, y queda facultada a expedir títulos académicos en las áreas señaladas en el Artículo 2 del presente decreto, con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo 2.- La Academia Naval de Estudios Superiores (ANES), con domicilio y sede en la ciudad de Santo Domingo, patrocinada por la Marina de Guerra de la República Dominicana, queda autorizada a impartir títulos de:

- a).-** Licenciado en Cuerpo de Comando;
- b).-** Licenciado en Cuerpo de Especialistas; y
- c).-** Tecnólogo en Asuntos del Mar.

Artículo 3.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para su conocimiento y fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández